



FELAFRANCOL

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE CUERPOS DIRECTIVOS

ACUERDO 002 DE 2024

(Enero 26 de 2024)

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento de postulación y verificación de requisitos para la elección de 1 miembro suplente del Comité de Control Social en la Asamblea General No Presencial Ordinaria de Delegados a celebrarse el próximo 2 de marzo de 2024

La Junta Directiva de **FELAFRANCOL**, en uso de sus atribuciones legales y las que le confiere el Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73 del Estatuto vigente, es necesario que los aspirantes para ser miembro suplente de Órganos de Administración se postulen en forma previa a la realización de la Asamblea General.
2. Que es obligación del Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios, sobre los postulados para ser miembro suplente del órgano de control de FELAFRANCOL.
3. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 26 de enero de 2024, según Acta No. 001-24, se aprobó convocar a Asamblea General No Presencial Ordinaria de Delegados en cuyo orden del día se encuentra la elección de un (1) miembro suplente del Comité de Control Social.
4. Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General No Presencial Ordinaria de Delegados.
5. Que es función de la Junta Directiva de FELAFRANCOL, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Definir el procedimiento de postulación, verificación de requisitos y de candidatos a los aspirantes a miembro suplente del Comité de Control Social de FELAFRANCOL para el periodo 2024-2025.



FELAFRANCOL

ARTÍCULO 2º. CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos de miembro suplente de Comité de Control Social deberán acreditar los siguientes requisitos para miembros de Junta Directiva:

1. Llevar más de un (1) año vinculado como asociado y durante ese tiempo, y al momento de su elección, estar hábil.
2. No encontrarse en las causales de incompatibilidad contempladas en el estatuto.
3. No haber sido sancionado en los dos (2) años inmediatamente anteriores de conformidad con el estatuto.
4. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza, experiencia para actuar como administrador. Para ello como mínimo debe tener formación técnica, tecnológica, profesional o superior en cualquier área de conocimiento, o experiencia como miembro de Comité u órgano de administración y control de empresas de economía solidaria de al menos un (1) año, o formación en economía solidaria certificada de al menos cuatro (4) horas. Autorizar la Consulta a las Centrales de Riesgo y firmar acuerdo de Confidencialidad.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO 1: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos. Será requisito de postulación la manifestación expresa pública en la Asamblea o por escrito del candidato en proforma diseñada por el Fondo de Empleados, de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

PARÁGRAFO 3: Los directivos que superen seis (6) años consecutivos en el ejercicio de sus cargos, para postularse a un nuevo periodo deberán acreditar un curso de actualización en temas de economía solidaria con una duración mínima de 4 horas y vigencia inferior a un año.

El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, sin la presencia de quienes se hayan postulado a cualquiera de los órganos.

ARTICULO 3º. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Teniendo en cuenta que se realizará elección para un (1) miembro suplente del Comité de Control Social para el periodo 2024-2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos



FELAFRANCOL

deberán tener en cuenta lo siguiente:

El Comité de Control Social es el organismo encargado de ejercer el Control Social y técnico, el autocontrol conformado por tres (3) asociados hábiles y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser removidos o reelegidos libremente.

En esta oportunidad el sistema de elección será el que se escoja en la Asamblea y será elegido un (1) miembro suplente para el periodo 2024-2025.

PARÁGRAFO. Para hacer parte del Comité de Control Social se requiere cumplir con los mismos requisitos y procedimientos establecidos en el estatuto para ser miembro de la Junta Directiva. A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables las mismas inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, causales y procedimientos de remoción, rotación, quórum y convocatoria, establecidas en el Estatuto para la Junta Directiva.

ARTICULO 4º. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION, POSTULACION y ELECCIÓN. El interesado para ser miembro suplente del Comité de Control Social de FELAFRANCOL, deberá:

- 4.1 Inscribirse entre el día 12 de febrero de 2024, desde las 8 a.m., hasta a más tardar el 19 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m. Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación, que podrán ser validados por el Comité de Control Social a través del correo electrónico dispuesto para ello.
- 4.2 El aspirante deberá diligenciar los formatos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
- 4.3 Dentro de la información que se envíe por parte del interesado, deberá estar la autorización de consulta a las centrales de riesgos y las certificaciones requeridas.
- 4.4 El Comité de Control Social enviará respuesta de haber recibido el correo del interesado para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado a miembro suplente del Comité de Control Social 2024 - 2025.
- 4.5 El 20 de febrero de 2024, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos al correo electrónico dispuesto para ello, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.
- 4.6 Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaración, podrán subsanarse por parte del interesado. Para el efecto, el mismo 20 de febrero de 2024 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud, informando sobre los documentos pendientes o las aclaraciones requeridas.
- 4.7 Las subsanaciones se reciben al correo electrónico dispuesto para ello hasta el 21 de febrero de 2024 a las 4:00 de la tarde, y este mismo día se le contestará por parte del



FELAFRANCOL

Comité de Control Social el haber recibido la información para revisión.

- 4.8 A los interesados que cumplan con los requisitos, el Comité de Control Social les formalizará el 23 de febrero de 2024 su candidatura como miembro al cargo que se postula, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.
- 4.9 Para la elección del miembro suplente del Comité de Control Social, se procederá mediante el sistema nominal.

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación o listado de candidatos será entregada por el Comité de Control Social a la Gerencia de FELAFRANCOL a más tardar el día 23 de febrero de 2024, para ser publicada en esa misma fecha en la página web de FELAFRANCOL para conocimiento de todos los asociados.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali. a los veinte y seis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

SANDRAMARIA RAMIREZ
Presidente
(Original Firmado)

MONICA ALEXANDRA OROZCO
Secretaria
(Original Firmado)

FELAFRANCOL